

ACTA DE AJUSTE. En la ciudad de Montevideo el día 15 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 04: "CARGA Y DESCARGA DE CARNE EN CAMARAS, DEPOSITOS Y PUERTOS", comparecen: por el PODER EJECUTIVO : Dra. Carolina Vianes, y Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: los Sres. Enrique Bonta y Dra. Tatiana Ferreira, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas que componen el sector de la Carga y Descarga y por DELEGACION DE LOS TRABAJADORES: los Sres. Luis Muñoz, Ariel Yakes, Esteban Barquín, Adrián Pérez, y Luis Espino en nombre y representación de la Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (FOICA), quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Carga y Descarga.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el ajuste correspondiente al 1° de enero de 2018 de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo de Consejo de Salarios del sector.

Todo trabajador percibirá sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2017, un ajuste de 4 % (cuatro por ciento).

Ajuste Adicional Salarios sumergidos: Corresponderá la aplicación de un ajuste adicional por concepto de salarios sumergidos según corresponda.

SEGUNDO: SALARIOS MINIMOS.

Ningún trabajador, como consecuencia de los porcentajes de aumento establecidos precedentemente podrá percibir a partir del 1ero. de enero de 2018, una remuneración inferior a los siguientes salarios mínimos por categoría:

CATEGORÍA A: \$ 87,27 por hora básica para el personal de carga y descarga de carne en cámaras de frío y puerto.

CATEGORÍA B: \$ 81,01 por hora básica para todos los demás trabajadores incluidos en el presente subgrupo.

CATEGORIA C: Para los trabajadores que se desempeñen en tareas de carga y descarga de carne en cámaras de frío dentro de plantas de industrias frigoríficas comprendidas en el Grupo 02, Subgrupo 01 "Industria Frigorífica".

La Categoría C tendrá un valor hora al 1° de enero de 2018 de \$ 89,54 por hora básica más un 37 % de productividad mínima, esto es equivalente a \$ 122,67 por hora para

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

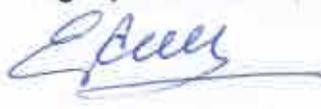
los trabajadores con antigüedad mayor a 90 días efectivamente trabajados. El sustitutivo carne y comedor correspondiente a la Categoría C para trabajadores con antigüedad mayor a 90 días efectivamente trabajados es el 1) equivalente a \$ 3.148 mensuales al día de la fecha.

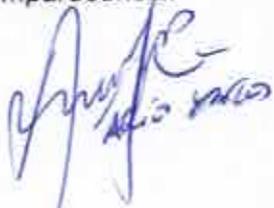
Para los trabajadores con menor antigüedad a 90 días efectivamente trabajados el valor hora al 1° de enero de 2018 en la Categoría C será de \$ 89,54 por hora básica más un 16 % de productividad mínima, esto es equivalente a \$ 103,86 por hora. El sustitutivo carne y comedor correspondiente a la Categoría C para trabajadores con antigüedad menor a 90 días efectivamente trabajados es el 2) equivalente a \$ 1.693 mensuales al día de la fecha.

- Jornal mínimo para puerto: \$ 749 por seis horas de labor.

- Sustitutivo de carne y comedor: 1) \$ 3.148 mensuales para el personal de carga y descarga de carne en cámaras de frío y puerto sobre la base proporcional de 125 horas efectivamente trabajadas en el mes; 2) \$ 1.693 mensuales para todos los demás trabajadores incluidos en el presente subgrupo, sobre la base proporcional de 125 horas efectivamente trabajadas en el mes.

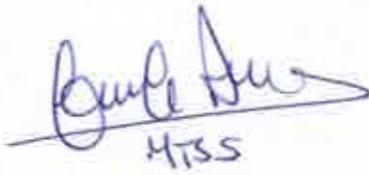
Para constancia, se otorgan y suscriben ocho ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.




Alfonso


Alfonso




HTSS


Rosario


Rosario


HTSS



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

22 FEB 2018

Montevideo,

Reg. Con el N° 1801, 2018

Folio 01 al 03

Grupo 02

Sub-Grupo 04



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro